

la de 1 de octubre de 1990 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3322** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 506/87-B, promovido por «Inyección Homologada, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 506/87-B, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Inyección Homologada, Sociedad Anónima» (IHOSA), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 19 de agosto de 1985 y 6 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la entidad «Inyección Homologada, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 19 de agosto de 1985 y 6 de junio de 1987, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, denegatorio de la marca «IHOSA», clase 40, mixta, consistente en la representación gráfica de dicha denominación escrita con letras mayúsculas de grueso trazo y relativa a los servicios de inyección plástica; cuyos acuerdos declaramos conforme a derecho. Notifíquese esta sentencia con emplazamiento en los términos indicados al titular de la marca «EOSA». Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3323** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el curso contencioso-administrativo número 594/89, promovido por don Fernando Amador Fernández.*

En el recurso contencioso-administrativo número 594/89, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Fernando Amador Fernández, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de marzo de 1987 y 16 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Amador Fernández contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 2 de marzo de 1987 y 16 de mayo de 1988 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de junio de 1987 y 1 de enero de 1989), que concedieron la inscripción de la marca denominativa número 1.077.385 «West», destinada a proteger productos de la clase 35 del nomenclátor oficial, en concreto «servicios de ayuda a la explotación y dirección de empresas comerciales y de servicios; servicios de importación, exportación, promociones exclusivas, servicios de representación y publicidad», acuer-

dos que se confirman en su integridad, por ser adecuadas a derecho. No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3324** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.589/1991, promovido por «Belzer-Dowidat GmbH Werkzeug-Union».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.589/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Belzer-Dowidat GmbH Werkzeug-Union», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1990 y de 31 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 16 de septiembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Federico José Olivares de Santiago, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil «Belzer-Dowidat GmbH Werkzeug-Union», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de mayo de 1991, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado frente al acuerdo de 17 de septiembre de 1990, por el que se denegó protección registral para la clase 8.ª del Nomenclátor Internacional de Marcas a la internacional número 518.741, consistente en la denominación «Belzer-Dowidat», debemos anular y anulamos los referidos actos administrativos y, en su lugar, declarar que procede la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la citada marca internacional para los siguientes productos de la indicada clase, «herramientas a mano accionadas manualmente y sus accesorios, a saber piezas de recambio de las herramientas, alargadores para herramientas»; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en la tramitación de este juicio.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**3325** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.488/1991, promovido por «Creaciones Juny, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.488/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Creaciones Juny, Sociedad Limitada», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 10 de septiembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Creaciones Juny, Sociedad Limitada», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de marzo de 1991, que estimó el recurso de reposición contra nota resolutoria de 6 de noviembre de 1989; denegando en definitiva el acceso a dicho Registro de la marca nacio-